

recaudadores de los d<sup>os</sup> Concejos de que se halla en  
apercibido de que para inmensidad de su trabajo  
y de los d<sup>os</sup> nombramientos de los d<sup>os</sup> Concejos  
sea precisa una persona que se le nombre para  
atender en su trabajo y para que se le nombre  
abonado y obligado a ir a vacar a la Villa para ya  
salvo quedando de su cuenta cargo y riesgo la condonacion  
de un año de los d<sup>os</sup> Concejos y de los d<sup>os</sup> Concejos  
en una Comision de los d<sup>os</sup> Concejos y no en otra  
forma que se hubiere de dar y de los d<sup>os</sup> Concejos  
de los d<sup>os</sup> Concejos y de los d<sup>os</sup> Concejos y de los d<sup>os</sup> Concejos  
tubieran a su cargo de la recaudacion de los d<sup>os</sup> Concejos que  
restaba al cumplimiento de los d<sup>os</sup> Concejos de que habia sido  
nombrado el que se pone para la misma recaudacion  
y con accion que no tubo efecto al nombramiento  
de los d<sup>os</sup> Concejos y de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
haber sido arribados de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
Capitulares en la villa que se aprueba igualmente que  
habiendo sido nombrado de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
aceptado este encargo de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
beno beneficiado formal de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
al menos que sea llegado a noticia de los d<sup>os</sup> Concejos en  
desercion de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
bramto de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
de los d<sup>os</sup> Concejos y de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
masa parte de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos  
atado de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos de los d<sup>os</sup> Concejos